

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**,
en uso de las facultades que le confiere:
la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016,
el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios,
la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones,
el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga
expidió la resolución No. **22-0461** del **5 de septiembre de 2022**,
y una vez en ejecutoriado el acto administrativo que concede la revalidación de licencia expide:

REVALIDACIÓN DE LICENCIA N° 68001-2-22-0271

Radicación 21/07/2022

1. INFORMACION DEL PREDIO

NÚMERO PREDIAL: 68001-01-02-0157-0001-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-453316
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Carrera 27 No.65 - 55, Carrera 28 No.65-54, Calle 65 No.27-56
BARRIO: Puerta del Sol
PROPIETARIO(S): Marval S.A.S
AREA DEL PREDIO: 7.556,57 m²

2. DESCRIPCIÓN DE LA REVALIDACIÓN

DETALLE DEL PROYECTO:

Revalidación de Licencia de Construcción en la modalidad de OBRA NUEVA ETAPA 1 No.68001-2-18-0292 de fecha 19 de octubre de 2018 con vigencia hasta el 19 de octubre de 2020 expedida por la Curaduría No.2 de Bucaramanga, esta licencia se le realizó la PRORROGA AUTOMÁTICA No.20-0410 CE teniendo en cuenta el Artículo 1 del Decreto No.691 del 22 de mayo de 2020, con vigencia hasta el 19 de julio de 2021 expedida por la Curaduría No.2 de Bucaramanga. La licencia anterior se le realizó la MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No.68001-2-21-0132 de fecha 15 de junio de 2021 con vigencia hasta el 19 de julio de 2021 expedida por la Curaduría No.2 de Bucaramanga. Presenta PRORROGA DE LICENCIA No.68001-2-21-0336 de fecha 19 de julio de 2021 con vigencia hasta 18 de julio de 2022 expedida por la Curaduría No.2 de Bucaramanga. De acuerdo con las siguientes observaciones indicadas en la MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No.68001-2-21-0506 de fecha 26 de abril de 2022 con vigencia hasta el 19 de julio de 2021 expedida por la Curaduría No.2 de Bucaramanga, presenta un área de terreno de 10.856,00 m², área de intervención de 189,19 m² y un área total de la edificación de 57.586,05 m². Se trata de una edificación de Dos (2) Sótanos y treinta (30) pisos para uso de vivienda y comercio/servicios, conformada por quinientas treinta y cinco (535) unidades de vivienda y treinta y cinco (35) unidades de locales comerciales (unidad de uso No.13 escala metropolitana), tiene setecientos cuarenta y siete (747) cupos de parqueaderos de vehículos, ciento tres (103) cupos de parqueaderos de motocicletas, ciento setenta (170) cupos de parqueo de Bicicletas, cinco (5) cupos de parqueadero de cargue y descargue. ANEXOS: Resolución No.0261 de fecha 06 de junio de 2018 proferida por la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se aprueba el Plan de Implantación. El área de terreno se modifica según Certificado Tradición y libertad No.300-453316 identifica el predio LOTE CC-1 el cual tiene un área de terreno de 7.556.57 m² y se toman las coordenadas del Magna Sirgas. Debe cumplir con el manejo de espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar el paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Coordenadas Magna Sirgas Mojon H: N 1.106.524.718 E1.277.385.555; Mojon K: N1.106.582.499 E1.277.393.120; Mojon J: N 1.106.625.384 E 1.277.320.511; Mojon I: N 1.106.539.847 E1.277.720.547

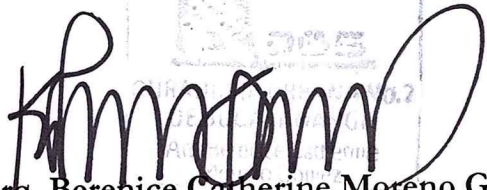
Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido en las normas indicadas anteriormente y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 22-0461, expedida el 5 de septiembre de 2022 que concede la REVALIDACIÓN. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. RESPONSABLES TECNICOS

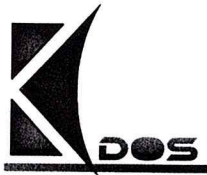
ARQUITECTO:	Gonmar Acevedo Olaya	Matrícula	68700-59816 STD
INGENIERO CALCULISTA:	Sergio Alfredo Jerez Tellez	Matrícula	68202-1360586
RESPONSABLE OBRA:	Jorge Alfredo Sandoval Rodriguez	Matrícula	68202-28202
GEOTECNISTA:	Jaime Suárez Díaz	Matrícula	00000-15439 CND
REV. TECNICO INDEP.:	Ramón Álvarez Hernández	Matrícula	68000-01407 CND

4. VIGENCIA DE LA REVALIDACIÓN HASTA: 13 de septiembre de 2024

Se expide en Bucaramanga el 14 de septiembre de 2022.


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM

Recibi
Eddy Sandoval
15 - sep - 2022



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50%) por ciento.
 - En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 - En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 - Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, Y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3.
1. Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses.
2. La revalidación podrá ser objeto de modificaciones; si la modificación de la revalidación incluye el cambio o inclusión de nuevos usos, se deberá adelantar trámite de citación a vecinos colindantes.
3. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
4. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
5. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado, para poder ser recibidas por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
6. El titular de la revalidación de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
7. La revalidación tendrá el mismo término de la vigencia de la licencia objeto de la revalidación, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada la revalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0461 del 05 de septiembre de 2022

Por la cual se concede una REVALIDACIÓN:

Radicación No.68001-2-22-0271
Fecha de radicación: 21 de julio de 2022

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Marval SAS**, con nit.890205645-0, **Eddy Serrano Roman** con cédula(s) de ciudadanía N°.63.317.455 como apoderada, representada legalmente por **Rafael Augusto Marin Valencia** con cedula(s) de ciudadanía No.13.832.694, del predio localizado en la **Carrera 27 No.65 - 55, Carrera 28 No.65-54, Calle 65 No.27-56** barrio **Puerta del Sol** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0157-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-453316** de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un **área de 7.556.57 m2**, ha(n) solicitado la **REVALIDACIÓN**, de una licencia vencida, para destinación Vivienda, Comercio y Servicio.
2. Que la solicitud de revalidación a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783, y el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:
 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces.
 4. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, Y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3.
5. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
6. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
7. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0461 del 05 de septiembre de 2022

8. Que la solicitud de revalidación fue revisada y aprobada de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
9. Que en la presente revalidación se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
- Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses.
 - Resolución No.0261 de fecha 06 de junio de 2018 proferida por la secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se aprueba el Plan de Implantación.
 - de Licencia de Construcción en la modalidad de OBRA NUEVA ETAPA 1 No.68001-2-18-0292 de fecha 19 de octubre de 2018 con vigencia hasta el 19 de octubre de 2020 expedida por la Curaduría No.2 de Bucaramanga
 - La PRORROGA AUTOMATICA No.20-0410 CE teniendo en cuenta el Artículo 1 del Decreto No.691 del 22 de mayo de 2020 , con vigencia hasta el 19 de julio de 2021 expedida por la curaduría No.2 de Bucaramanga
 - La MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE No.68001-2-21-0132 de fecha 15 de junio de 2021 con vigencia hasta el 19 de julio de 2021 expedida por la curaduría No.2 de Bucaramanga
 - La PRORROGA DE LICENCIA No.68001-2-21-0336 de fecha 19 de julio de 2021 con vigencia hasta 18 de julio de 2022 expedida por la curaduría No.2 de Bucaramanga.
 - La MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE No.68001-2-21-0506 de fecha 26 de abril de 2022 con vigencia hasta el 19 de julio de 2021 expedida por la curaduría No.2 de Bucaramanga
 - El área de terreno se modifica según Certificado Tradición y libertad No.300-453316 identifica el predio LOTE CC-1 el cual tiene un área de terreno de 7.556.57 m2, que corresponde al área del predio donde se desarrolla la etapa 1 según la División material que se realizo mediante Escritura pública No.3233 del 06 de octubre de 2021 en la Notaria Primera de Bucaramanga. }
 - Carta de Avance de Obra superior al 50%

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder una **REVALIDACIÓN**, para destinación **Vivienda, Comercio y Servicio**, en el predio localizado en la **Carrera 27 No.65 - 55, Carrera 28 No.65-54, Calle 65 No.27-56** barrio **Puerta del Sol**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0157-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-453316** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Marval SAS** con nit.890205645-0, **Eddy Serrano Roman** con cédula(s) de ciudadanía N°.63.317.455 como apoderada, representada legalmente por **Rafael Augusto Marín Valencia** con cedula(s) de ciudadanía No.13.832.694, en su calidad de propietario(s), para la culminación de las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida.

PARÁGRAFO. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso. Revalidación de Licencia de Construcción en la modalidad de OBRA NUEVA ETAPA 1 No.68001-2-18-0292 de fecha 19 de octubre de 2018 con vigencia hasta el 19 de octubre de 2020 expedida por la Curaduría No.2 de Bucaramanga, esta licencia se le realizo la PRORROGA AUTOMATICA No.20-0410 CE teniendo en cuenta el Artículo 1 del Decreto No.691 del 22 de mayo de 2020 , con vigencia hasta el 19 de julio de 2021 expedida por la curaduría No.2 de Bucaramanga. La licencia anterior se le realizo la MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE No.68001-2-21-0132 de fecha 15 de junio de 2021 con vigencia hasta el 19 de julio de 2021 expedida por la curaduría No.2 de Bucaramanga. Presenta PRORROGA DE LICENCIA No.68001-2-21-0336 de fecha 19 de julio de 2021 con vigencia hasta 18 de julio de 2022 expedida por la curaduría No.2 de Bucaramanga. De acuerdo con las siguientes observaciones indicadas en la MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE No.68001-2-21-0506 de fecha 26 de abril de 2022 con vigencia hasta el 19 de julio de 2021 expedida por la curaduría No.2 de Bucaramanga, presenta un área de terreno de 10.856,00 m2, área de intervención de 189,19 m2 y un área total de la edificación de 57.586,05 m2. Se trata de una edificación de Dos (2) Sótanos y treinta (30) pisos para uso de vivienda y comercio/servicios, conformada por quinientas treinta y cinco (535) unidades de vivienda y treinta y cinco (35) unidades de locales comerciales (unidad de uso No.13 escala metropolitana), tiene setecientos cuarenta y siete(747) cupos de parqueaderos de vehículos, ciento tres (103 cupos parqueaderos de motocicletas, ciento setenta(170) cupos de parqueo de Bicicletas, cinco(5) cupos de parqueadero de cargue y descargue. **ANEXOS:** Resolución No.0261 de fecha 06 de junio de 2018 proferida por la secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se aprueba el Plan de Implantación. El área de terreno se modifica según Certificado Tradición y libertad No.300-453316 identifica el predio LOTE CC-1 el cual tiene un área de terreno de 7.556.57 m2 y se toman las coordenadas del Magna Sirgas. Debe cumplir con el manejo de espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar el paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Coordenadas Magna Sirgas Mojón H: N 1.106.524.718 E1.277.385.555; Mojón K: N1.106.582.499 E1.277.393.120; Mojón J: N 1.106.625.384 E 1.277.320.511; Mojón I: N 1.106.539.847 E1.277.720.547



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0461 del 05 de septiembre de 2022

ARTÍCULO 2º. El titular de la revalidación de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, y que hacen parte de la licencia inicial.

ARTÍCULO 3º. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- Al Arquitecto **Gonmar Acevedo Olaya**, con matrícula profesional **68700-59816 STD**, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- Al Ingeniero civil **Sergio Alfredo Jerez Tellez**, con matrícula profesional **68202-1360586**, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- Al Arquitecto/Ingeniero **Jorge Alfredo Sandoval Rodriguez**, con matrícula profesional **68202-28202**, como responsable legalmente de la obra.
- Al Geotecnista **Jaime Suarez Diaz**, con matrícula profesional **00000-15439 CND**, como responsable legal del estudio geotécnico y de suelos y de la información contenida en el.
- Al Ingeniero civil **Ramon Álvarez Hernández**, con matrícula profesional **68000-01407 CND**, como responsable legal de la revisión independiente de los diseños estructurales y de la información contenida en el memorial.

ARTÍCULO 4º. La revalidación tendrá el mismo término de la vigencia de la licencia objeto de la revalidación, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada la revalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 5º. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

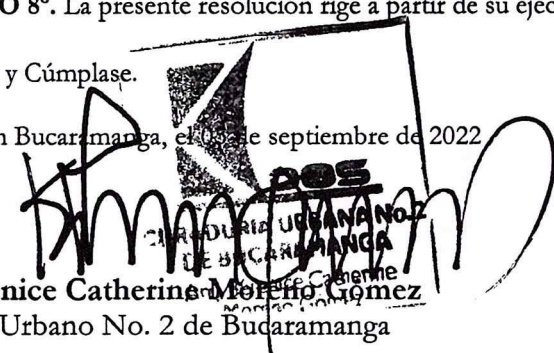
ARTÍCULO 6º. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7º. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 05 de septiembre de 2022


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM

Recibí
Berenice Moreno

Handwritten scribbles or marks, possibly a signature or initials, located in the lower right quadrant of the page.